

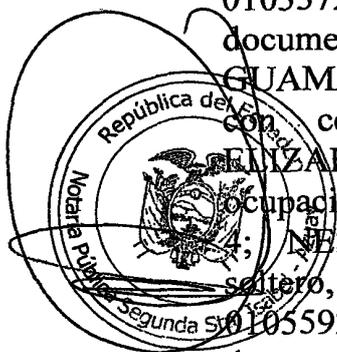
No. 1474

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE TRANSPORTES
NARANJO GARCES S.A
OTORGADA POR: ELVIS FRANCISCO ARMIJOS
GUARICELA Y OTROS
CUANTIA: \$ 1.200,00 USD

En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil nueve, ante mí doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen ELVIS FRANCISCO¹ ARMIJOS GUARICELA, de ocupación chofer, estado civil casado, cédula de ciudadanía número 010216816-8; OSMAR ALBERTO² ALVARADO SARMIENTO, de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010376631-7; ISRAEL BENIT³ BERMEO CABRERA, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía 010319018-7; CARLOS OSWALDO⁴ BERMEO TOLEDO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía 010593302-2; EDWIN EDDISON⁵ CABRERA BERMEO de estado civil soltero, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 0301984373; FRANKLIN⁶ MARCELO ESCALERAS URGILES, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía 010382856-2; DELIA ANGELITA⁷ FAJARDO FAJARDO, de estado civil divorciada, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía 010409613-6; CELIA RAQUEL⁸ FARFAN ILLESCAS, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía 070287231-8; JULIO CESAR⁹ GARCES MOROCHO, de estado civil casado, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número 010055765-1; CARLOS EDRULFO¹⁰ GARCES MOROCHO, de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010309977-6; ANGEL¹¹ OCTAVIO GUAMAN CALLE de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010222901-0; MARCIANO SEVERO¹²



GUERRERO SANCHEZ de estado civil soltero, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número 070381048-1; JOSE FELIX¹³ GUAMAN CALLE, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 170593314-9; JUAN DARIO¹⁴ GUAMAN GUAMAN, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010158372-2; PEDRO LEONCIO¹⁵ GUAMBAÑA GUAMAN, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010246046-6, por sus propios derechos y también en calidad de apoderado de WILSON¹⁶ FAVIAN GUAMBAÑA GUAMAN, quien es de ocupación estudiante, de estado civil divorciado con cédula de ciudadanía número 010337262-9, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante; NORA EUGENIA¹⁷ GUAMBAÑA GUAMAN, de estado civil casada, de ocupación maestra costurera, con cédula de ciudadanía número 010312044-0; MERY ELIZABETH¹⁸ GUAMAN ROBLES, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número 010388918-4; NESTOR ALEJANDRO¹⁹ GARCIA TOLEDO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número 010559208-3; CRISTIAN ALFONSO²⁰ GONZALEZ SARMIENTO de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010373408-3; OLGIER²¹ EDMUNDO GONZALEZ SARMIENTO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010303812-1; TANNYA HIRALDA²² GONZALEZ SARMIENTO, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número 010272990-2; FAVIO ANDRES²³ GONZALEZ SARMIENTO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 0103643250; JUAN FERNANDO²⁴ JIMENEZ LARRIVA, de estado civil casado, de profesión ingeniero químico, con cédula de ciudadanía número 010237436-0; NIXON DANILO²⁵ MOSQUERA MENA, de estado civil ^{casado} soltero, de ocupación empleado privado, con cédula de ciudadanía número 010344309-9; DANNY²⁶ FERNANDO MONTERO IÑIGUEZ, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número 070425333-5; JHOVANI PATRICIO²⁷ NARANJO NARANJO, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía



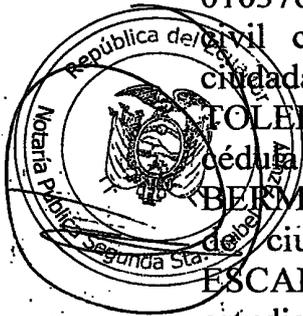
->

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located at the bottom left of the page.

número 010517863-6; LEONCIO SEBASTIAN²⁸ NARANJO NARANJO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 030212402-9; HECTOR LEONCIO²⁹ NARANJO SARMIENTO, de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010199137-0; SILVIO GENARO³⁰ NARANJO NARANJO, de estado civil soltero, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010638186-6; ROSA ISABEL³¹ ORELLANA MOGROVEJO, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número 010421052-1; ROSA EMILIA³² ORELLANA ULLAURI, de estado civil casado, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número 010139867-5; LUIS ROBERTO³³ ORELLANA SEGARRA, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010329326-2; MARCIA GENOVEVA³⁴ SUARES SARUMA, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número 010312825-2; VICENTE JESUS³⁵ SACASARI CHIMBO, de estado civil casado, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número 010291137-7; ANGEL LUCIANO³⁶ SACASARI CHIMBO, de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010432275-3; WILLIAN MAURICIO³⁷ SACASARI PINTADO, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010645233-7; MARCO ANTONIO³⁸ URGILES RAMON, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010263100-1; FERNANDO EUGENIO VINTIMILLA ORELLANA, de estado civil divorciado, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número 010299919-0; ELENA BEATRIZ⁴⁰ VINTIMILLA ORELLANA, de estado civil soltera, de ocupación empleada, con cédula de ciudadanía número 010324150-1; LAUREANO DE JESUS⁴¹ VINTIMILLA MARIN, de estado civil casado, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número 010139423-7; WILSON⁴² FERNANDO ZAMBRANO VINTIMILLA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número 010649585-6; todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio en Santa Isabel, capaces ante la ley para celebrar este contrato, a quienes los identifico con sus cédulas de identidad y de conocerles doy fe.- Los comparecientes bien



inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una Compañía Anónima a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía denominada "TRANSPORTES NARANJO GARCES S.A.", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: comparecen ELVIS FRANCISCO ARMIJOS GUARICELA, de ocupación chofer, estado civil casado, cédula de ciudadanía número 010216816-8; OSMAR ALBERTO ALVARADO SARMIENTO, de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010376631-7; ISRAEL BENIT BERMEO CABRERA, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía / 010319018-7; CARLOS OSWALDO BERMEO TOLEDO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía 010593302-2; EDWIN EDDISON CABRERA BERMEO de estado civil soltero, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 0301984373; FRANKLIN MARCELO ESCALERAS URGILES, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía 010382856-2; DELIA ANGELITA FAJARDO FAJARDO, de estado civil divorciada, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía 010409613-6; CELIA RAQUEL FARFAN ILLESCAS, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía 070287231-8; JULIO CESAR GARCES MOROCHO, de estado civil casado, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número 010055765-1; CARLOS EDRULFO GARCES MOROCHO, de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010309977-6; ANGEL OCTAVIO GUAMAN CALLE de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010222901-0; MARCIANO SEVERO GUERRERO SANCHEZ de estado civil soltero, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número 070381048-1; JOSE FELIX GUAMAN CALLE, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 170593314-9; JUAN DARIO GUAMAN GUAMAN, de estado civil casado, de



13

ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010158372-2; PEDRO LEONCIO GUAMBAÑA GUAMAN, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010246046-6, por sus propios derechos y también en calidad de apoderado de WILSON FAVIAN GUAMBAÑA GUAMAN, quien es de ocupación estudiante, de estado civil divorciado con cédula de ciudadanía número 010337262-9, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante; NORA EUGENIA GUAMBAÑA GUAMAN, de estado civil casada, de ocupación maestra costurera, con cédula de ciudadanía número 010312044-0; MERY ELIZABETH GUAMAN ROBLES, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número 010388918-4; NESTOR ALEJANDRO GARCIA TOLEDO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número 010559208-3; CRISTIAN ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010373408-3; OLGER EDMUNDO GONZALEZ SARMIENTO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010303812-4; TANNYA HIRALDA GONZALEZ SARMIENTO, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número 010272990-2; FAVIO ANDRES GONZALEZ SARMIENTO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 0103643250; JUAN FERNANDO JIMENEZ LARRIVA, de estado civil casado, de profesión ingeniero químico, con cédula de ciudadanía número 010237436-0; NIXON DANILO MOSQUERA MENA, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, con cédula de ciudadanía número 010344309-9; DANNY FERNANDO MONTERO IÑIGUEZ, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número 070425333-5; JHOVANI PATRICIO NARANJO NARANJO, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010517863-6; LEONCIO SEBASTIAN NARANJO NARANJO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 030212402-9; HECTOR LEONCIO NARANJO SARMIENTO, de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010199137-0;



[Handwritten signature]

SILVIO GENARO NARANJO NARANJO, de estado civil soltero, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010638186-6; ROSA ISABEL ORELLANA MOGROVEJO, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número 010421052-1; ROSA EMILIA ORELLANA ULLAURI, de estado civil casado, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número 010139867-5; LUIS ROBERTO ORELLANA SEGARRA, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010329326-2; MARCIA GENOVEVA SUARES SARUMA, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número 010312825-2; VICENTE JESUS SACASARI CHIMBO, de estado civil casado, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número 010291137-7; ANGEL LEONARDO SACASARI CHIMBO, de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número 010432276-3; WILSON MAURICIO SACASARI PINTADO, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010645233-7; MARCO ANTONIO URGILES RAMON, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía número 010263160-1; FERNANDO EUGENIO VINTIMILLA ORELLANA, de estado civil divorciado, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número 010299919-0; ELENA BEATRIZ VINTIMILLA ORELLANA, de estado civil soltera, de ocupación empleada, con cédula de ciudadanía número 010324150-1; LAUREANO DE JESUS VINTIMILLA MARIN, de estado civil casado, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número 010139423-7; WILSON FERNANDO ZAMBRANO VINTIMILLA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número 010649585-6; todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio en Santa Isabel, capaces ante la ley para celebrar este contrato. -----

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA "TRANSPORTES NARANJO GARCES S.A." -----

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de TRANSPORTES NARANJO GARCES S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay. -----

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. -----

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.” -----

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en mil doscientas acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una. -----

ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución de capitales se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. -----

ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acción serán, nominados serán firmados por el Gerente y el Presidente. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. -----

ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, éstos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. -----

ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas generales personalmente o



517

representados. Los accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. -----

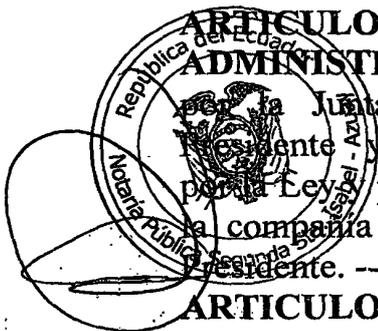
ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año, terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. -----

ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente, cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal y judicial de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria



A

se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa de uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y hora de la Junta y sólo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.---

ARTICULO DECIMO SEXTO.- A las Juntas Generales de Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente, Presidente y Comisario en forma justificada y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los



[Handwritten signature]

balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital, transformación, fusión. Escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos, requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercera y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. -----

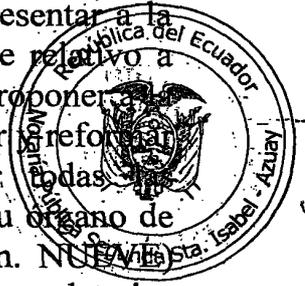
ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. TRES) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS) Reemplazar en las funciones al Gerente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y,

SIETE) Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de celebración del contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le corresponden por Ley o los presentes estatutos. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario para un periodo de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. -----

TERCERA: DISPOSICIONES DE TRANSITO: -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio, y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas. -----

CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas declaran que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad así: -----



Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total
/ ELVIS FRANCISCO ARMIJOS GUARICELA	25	25	25
/ OSMAR ALBERTO ALVARADO SARMIENTO	25	25	25
/ ISRAEL BENIT BERMEO CABRERA	25	25	25
/ CARLOS OSWALDO BERMEO TOLEDO	25	25	25
/ EDWIN EDDISON CABRERA BERMEO	25	25	25
/ FRANKLIN MARCELO ESCALERAS URGILES	25	25	25
/ DELIA ANGELITA FAJARDO FAJARDO	25	25	25
/ CELIA RAQUEL FARFAN ILLESCAS	25	25	25
/ JULIO CESAR GARCÉS MOROCHO	25	25	25
/ CARLOS EDUARDO GARCÉS MOROCHO	100	100	100
/ ANGEL OCTAVIO GUAMAN CALLE	25	25	25
/ MARCIANO SEVERO GUERRERO SANCHEZ	25	25	25
/ JOSE FELIX GUAMAN CALLE	25	25	25
/ JUAN DARIO GUAMAN GUAMAN	25	25	25
/ PEDRO LEONCIO GUAMBAÑA GUAMAN	25	25	25
/ WILSON FAVIAN GUAMBAÑA GUAMAN	25	25	25
/ NORA EUGENIA GUAMBAÑA GUAMAN	25	25	25
/ MERY ELIZABETH GUAMAN ROBLES	25	25	25
/ NESTOR ALEJANDRO GARCIA TOLEDO	25	25	25
/ CRISTIAN ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO	25	25	25
/ OLGER EDMUNDO GONZALEZ SARMIENTO	25	25	25
/ TANNYA HIRALDA GONZALEZ SARMIENTO	25	25	25
/ FAVIO ANDRES GONZALEZ SARMIENTO	25	25	25
/ JUAN FERNANDO JIMENEZ LARRIVA	25	25	25
/ NIXON DANILÓ MOSQUERA MENA	25	25	25
/ DANNY FERNANDO MONTERO ÑIGUEZ	25	25	25
/ JHOVANI PATRICIO NARANJO NARANJO	100	100	100
/ LEONCIO SEBASTIAN NARANJO NARANJO	25	25	25
/ HECTOR LEONCIO NARANJO SARMIENTO	25	25	25
/ SILVIO GENARO NARANJO NARANJO	25	25	25
/ ROSA ISABEL ORELLANA MOGROVEJO	25	25	25
/ ROSA EMILIA ORELLANA ULLAURI	25	25	25
/ LUIS ROBERTO ORELLANA SEGARRA	25	25	25
/ MARCIA GENOVEVA SUARES SARUMA	25	25	25
/ VICENTE JESUS SACASARI CHIMBO	25	25	25
/ ANGEL LUCIANO SACASARI CHIMBO	25	25	25
/ WILLIAN MAURICIO SACASARI PINTADO	25	25	25
/ MARCO ANTONIO URGILES RAMON	25	25	25
/ FERNANDO EUGENIO VINTIMILLA ORELLANA	25	25	25
/ ELENA BEATRIZ VINTIMILLA ORELLANA	25	25	25
/ LAUREANO DE JESUS VINTIMILLA MARIN	25	25	25
/ WILSON FERNANDO ZAMBRANO VINTIMILLA	25	25	25
TOTAL	1200	1200	1200



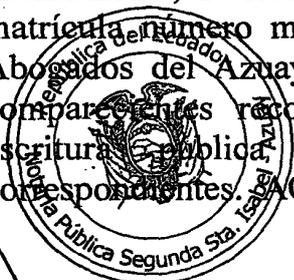
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

QUINTA: El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. -----

SEXTA.- Los comparecientes autorizan a la Doctora MERCEDES VINTIMILLA ORELLANA, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. -----

Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, Doctora Mercedes Vintimilla Orellana, ABOGADA, matrícula número mil trescientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública, para que surtan los efectos legales correspondientes. AQUÍ LOS DOCUMENTOS HA---



A large, abstract handwritten scribble or signature consisting of several overlapping loops.

A handwritten signature, possibly "S. Orellana", written in dark ink.

A small, handwritten mark or signature located at the bottom left of the page.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$1.200,00 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES)** Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

TRANSPORTES NARANJO GARCES S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

✓ ARMJOS GUARICELA ELVIS FRANCISCO	US\$ 25,00
✓ ALVARADO SARMIENTO OSMAR ALBERTO	US\$ 25,00
✓ BERMEO CABRERA ISRAEL BENI	US\$ 25,00
✓ BERMEO TOLEDÓ CARLOS OSWALDO	US\$ 25,00
✓ CABRERA BERMEO EDWIN EDDISON	US\$ 25,00
✓ ESCALERAS URGILES FRANKLIN MARCELO	US\$ 25,00
✓ FAJARDO FAJARDO DELIA ANGELITA	US\$ 25,00
✓ FARFAN ILESICAS GELIA RAQUEL	US\$ 25,00
✓ GARCES MOROCHO JULIO CESAR	US\$ 25,00
✓ GARCES MOROCHO CARLOS EDRULFO	US\$ 100,00
✓ GUAMAN CALLE ANGEL OCTAVIO	US\$ 25,00
✓ GUERRERO SANCHEZ MARCIANO SEVERO	US\$ 25,00
✓ GUAMAN CALLE JOSE FELIX	US\$ 25,00
✓ GUAMAN GUAMAN JUAN DARIO	US\$ 25,00
✓ GUAMBANA GUAMAN PEDRO LEONCIO	US\$ 25,00
✓ GUAMBANA GUAMAN WILSON FAVIAN	US\$ 25,00
✓ GUAMBANA GUAMAN NORA EUGENIA	US\$ 25,00
✓ GUAMAN ROBLES MERY ELIZABETH	US\$ 25,00
✓ GARCIA TOLEDÓ NESTOR ALEJANDRO	US\$ 25,00
✓ GONZALEZ SARMIENTO CRISTIAN ALFONSO	US\$ 25,00
✓ GONZALEZ SARMIENTO OLGUER EDMUNDO	US\$ 25,00
✓ GONZALEZ SARMIENTO TANNYA HIRALDA	US\$ 25,00
✓ GONZALEZ SARMIENTO FAVIO ANDRES	US\$ 25,00
✓ JIMENEZ LARRIVA JUAN FERNANDO	US\$ 25,00
✓ MOSQUERA MENA NIXON DANILO	US\$ 25,00
✓ MONTERO INIGUEZ DANNY FERNANDO	US\$ 25,00
✓ NARANJO NARANJO JHOVANI PATRICIO	US\$ 100,00
✓ NARANJO NARANJO LEONCIO SEBASTIAN	US\$ 25,00
✓ NARANJO SARMIENTO HECTOR LEONCIO	US\$ 25,00
✓ NARANJO NARANJO SILVIO GENARO	US\$ 25,00
✓ ORELLANA MOGROVEJO ROSA ISABEL	US\$ 25,00
✓ ORELLANA ULLAURI ROSA EMILIA	US\$ 25,00
✓ ORELLANA SEGARRA LUIS ROBERTO	US\$ 25,00
✓ SUARES SARUMA MARCIA GENOVEVA	US\$ 25,00
✓ SACASARI CHIMBO VICENTE JESUS	US\$ 25,00
✓ SACASARI CHIMBO ANGEL LUCIANO	US\$ 25,00



[Handwritten signature]

SACASARI PINTADO WILLIAN MAURICIO
URGILES RAMON MARCO ANTONIO
VINTIMILLA ORELLANA FERNANDO EUGENIO
VINTIMILLA ORELLANA ELENA BEATRIZ
VINTIMILLA MARIN LAURANO DE JESUS
ZAMBRANO VINTIMILLA WILSON FERNANDO

US\$ 25.00
US\$ 25.00
US\$ 25.00
US\$ 25.00
US\$ 25.00
US\$ 25.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 17 de diciembre de 2009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA



**RESOLUCION No. 020-CJ-001-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES NARANJO GARCÉS S.A.**", con domicilio en el Cantón Santa Isabel, Provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUARENTA Y DOS (42)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de **Seguridad Vial** únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 235-DAJ-001-2009-CNTTTSV, de fecha 08 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES NARANJO GARCÉS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.



RESOLUCION No. 020-CJ-001-2009-CNTTTSV

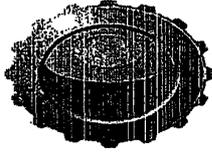
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 12 NOV, 2009

QUE EL PRESENTE INFORME... ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature and initials]



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES NARANJO GARCÉS S.A.**", con domicilio en el Cantón Santa Isabel, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 22 de Septiembre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



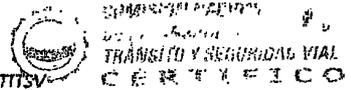
LO CERTIFICO:

[Signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



MM.

RESOLUCION No. 020-CJ-001-2009-CNITTSV



[Signature]
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278435
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VINTIMILLA ORELLANA MERCEDES INES ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2009 9:44:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES NARANJO GARCES S. A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/01/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



Once



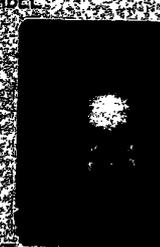
SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

✓

EQUATORIANA ***** V1443V2442
 CASADO HILDA LUCIA CHAZON DCHOA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JULIAN GUAMAN
 CELIA GUAMAN
 MACHALA 12/05/2008
 12/05/2020
 REN 0405330
 AZU



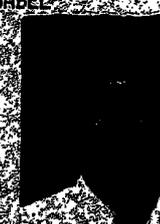
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORDEN PUBLICO
 Cedula de Ciudadania No. 010158372
 GUAMAN GUAMAN JUAN DARIO
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 28 OCTUBRE 1953
 001-0096-00285 M
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1953
Juan Dario Guaman



EQUATORIANA ***** V234312222
 CASADO COLOMBINA DE JESUS SANCHEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 FELIX GUAMAN
 MARTA CALLE
 SANTA ISABEL 11/12/2008
 11/12/2014
 REN 0100492
 AZU



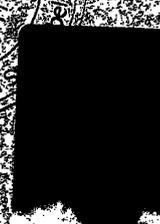
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORDEN PUBLICO
 Cedula de Ciudadania No. 017059331
 GUAMAN CALLE JOSE FELIX
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 05 DICIEMBRE 1958
 001-0126-00970 M
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1958
Jose Felix Calle



EQUATORIANA ***** V044574242
 CASADO ELIZABETH LUCILA RAMIREZ
 PRIMARIA EMPLEADA
 HILDA VASQUEZ
 YARELLA BARRERA
 CLEM 11/09/2007
 11/09/2014
 REN 0487354
 AZU



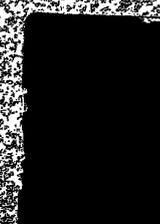
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORDEN PUBLICO
 Cedula de Ciudadania No. 017059331
 GUAMAN CALLE JOSE FELIX
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 05 DICIEMBRE 1958
 001-0126-00970 M
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1958
Jose Felix Calle



EQUATORIANA ***** V0222130
 CASADO VERONICA TORRES
 PRIMARIA EMPLEADA
 HILDA VASQUEZ
 YARELLA BARRERA
 CLEM 11/09/2007
 11/09/2014
 REN 0222130
 AZU



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORDEN PUBLICO
 Cedula de Ciudadania No. 017059331
 GUAMAN CALLE JOSE FELIX
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 05 DICIEMBRE 1958
 001-0126-00970 M
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1958
Jose Felix Calle



le

ca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO CIVIL

ESPOLATE

01-05-1963

17 ABRIL 1963

AZUAY/BIRON

ASUNCION



SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



ESPOLETE

01-05-1963

17 ABRIL 1963

AZUAY/BIRON

ASUNCION



SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA




REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO CIVIL

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



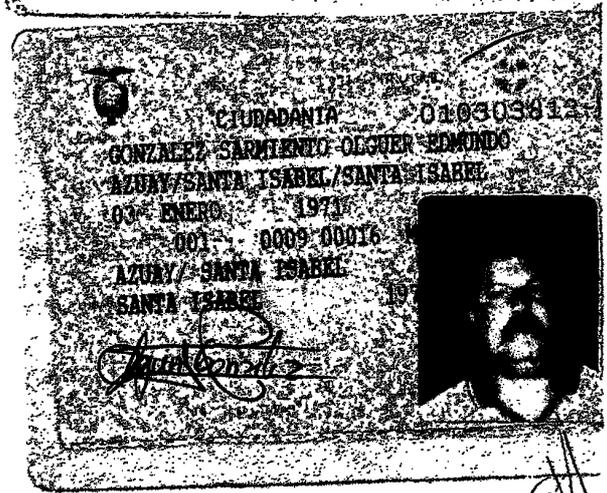
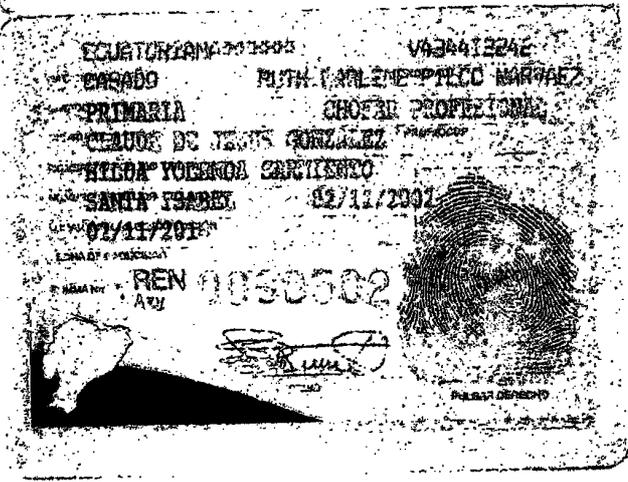
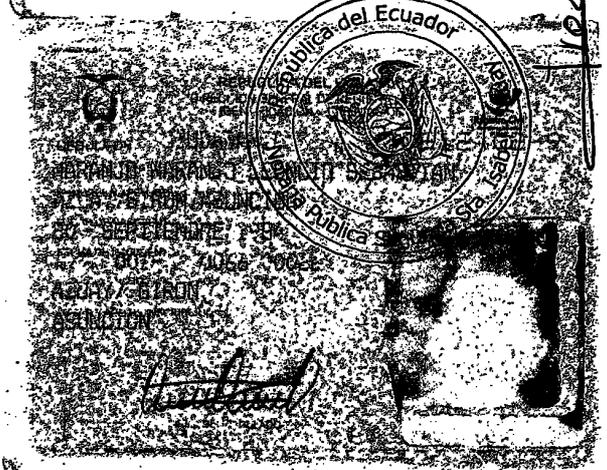
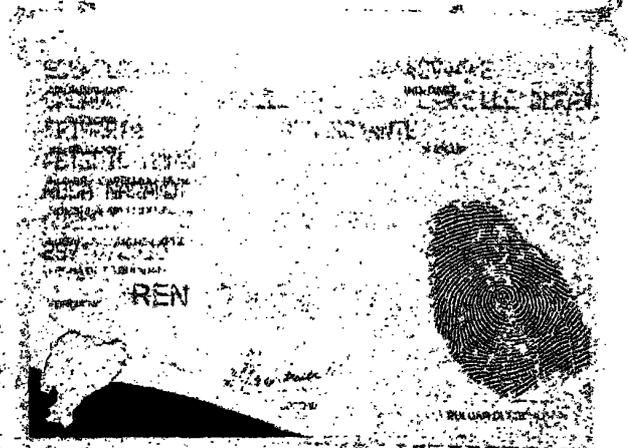
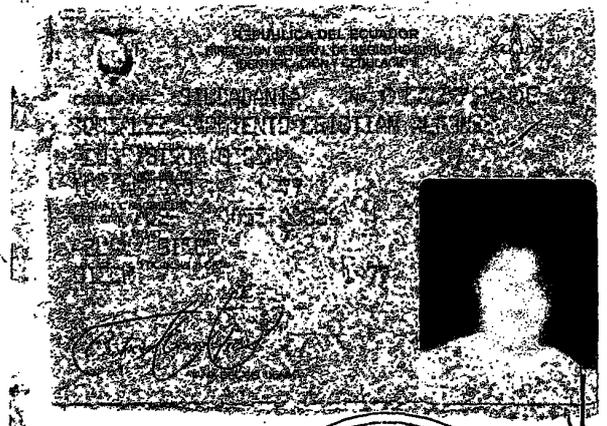
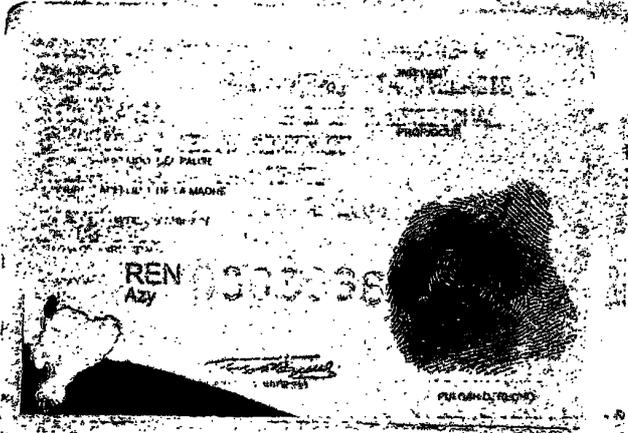
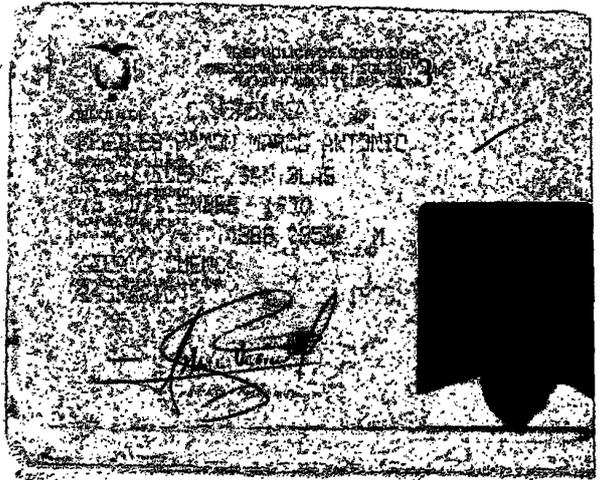
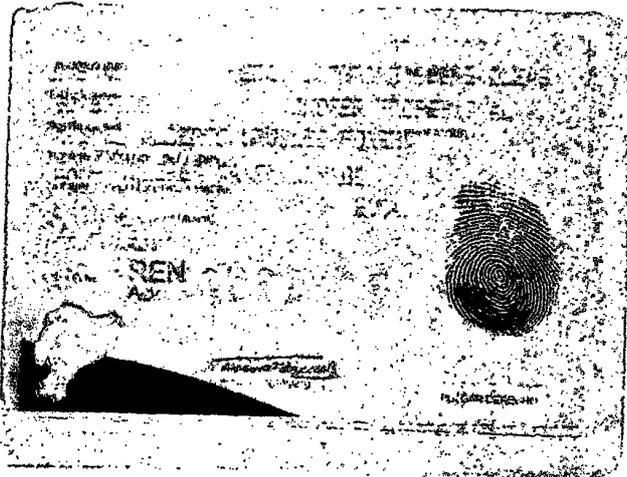
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



Handwritten mark or signature



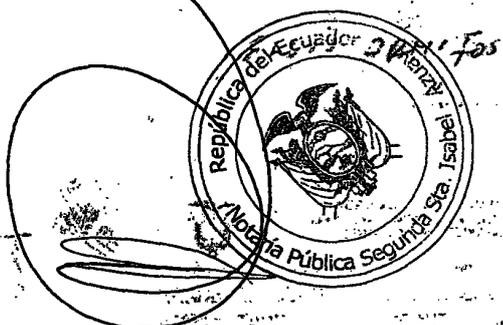
bs

ca

CIUDADANIA 70281048
 GUERRERO SANCHEZ MARCIANO SEVERO
 AZUAY/SANTA ISABEL/SABELLI
 20 ABRIL 1972
 001- 0036 00036 F
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SABELLI 1978



CIUDADANIA 010216810-8
 ARMIJOE GUAJIBELA ELVA FRANCISCO
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 18 ABRIL 1964
 002- 0080 00112 F
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1964

CIUDADANIA 010312044-0
 GUAMBANA GUAMAN NORA EUSENIA
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 30 JUNIO 1971
 004- 0155 00309 F
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1971



CIUDADANIA 0026402
 GUERRERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 RUI GUERRERO
 COLUMBINA SANCHEZ
 03/09/2008
 03/09/2008



CIUDADANIA 1510612005
 ELIOTA DEL CARMEN RIVERA
 EMPLEADO
 RAFAEL ORDÓZ
 ROSARIO FUERTES
 BUENOS AIRES
 15/06/2005



CIUDADANIA 0576350
 GUERRERO
 EMPLEADO
 GUERRERO
 GUERRERO



CIUDADANIA 053030871
 GUERRERO
 EMPLEADO
 GUERRERO
 GUERRERO
 GUERRERO
 26/11/2008



ESTADO: ECUADOR
 CATEGORIA: PROFESIONAL
 NOMBRE: MANUEL MILTON JOSEPH JAYA
 HELDA BEATRIZ BEARNEZ CHAVEZ
 CUSCO 28/04/2009
 REN 1301399



ESTADANTE
 GABRIELA BERMEJO EDWIN EDDISON
 AZUAY SANTA ISABEL / SANTA ISABEL
 05/01/1981
 REN 0426905



ESTADANTE
 NOMBRE: MANUEL MILTON JOSEPH JAYA
 HELDA BEATRIZ BEARNEZ CHAVEZ
 CUSCO 28/04/2009
 REN 0426905



ESTADANTE
 GABRIELA BERMEJO EDWIN EDDISON
 AZUAY SANTA ISABEL / SANTA ISABEL
 05/01/1981
 REN 0426905



ESTADANTE
 NOMBRE: MANUEL MILTON JOSEPH JAYA
 HELDA BEATRIZ BEARNEZ CHAVEZ
 CUSCO 28/04/2009
 REN 0426905



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 CATEGORIA: ESTUDIANTE
 NOMBRE: MANUEL MILTON JOSEPH JAYA
 HELDA BEATRIZ BEARNEZ CHAVEZ
 CUSCO 28/04/2009
 REN 0426905



ESTADANTE
 NOMBRE: ROSAURA GONZALEZ GONZALEZ
 CUENCA 02/01/2020
 REN 0560498



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 CATEGORIA: CIUDADANIA
 NOMBRE: BRENDA MARIANO ROSA ISABEL
 AZUAY SANTA ISABEL / SANTA ISABEL
 05/01/1981
 REN 0426905



16

cd.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Pública Segundo Sta. Isabela

De quill...



REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Pública Segundo Sta. Isabela



REPUBLICA DEL ECUADOR

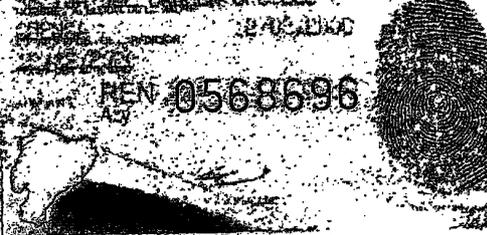
Notaría Pública Segundo Sta. Isabela




REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Pública Segundo Sta. Isabela

REN 0568696



REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Pública Segundo Sta. Isabela



REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Pública Segundo Sta. Isabela



EQUATORIAN

BIVOREIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

CLAUDE GONZALEZ

HILDA YOLANDA SARRIENTO

CUENCA 02/06/2005

REN 3365317



REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Pública Segundo Sta. Isabela

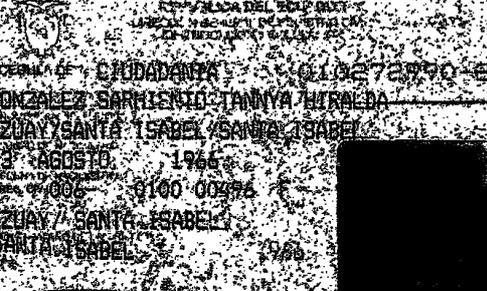
CIDADANA

GONZALEZ SARRIENTO TANNYA HIRALBA

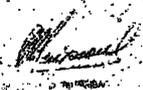
AZUAY SANTA ISABEL SANTA ISABEL

23 AGOSTO 1966

REN 01027890



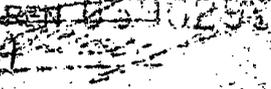
ECUATORIANA***** E444371442
 DIVORCIADO
 PRIMARIA EMPLEADO
 ALFREDO AGUSTIN FAJARDO
 MARIANA DE JESUS FAJARDO
 CUENCA 17/10/2008
 17/10/2008
 REN 0422571

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0108609513E-2
 FAJARDO FAJARDO DELIA ANGELITA
 AZUAY/ CUENCA/ CHAUCHA WANGAS
 1977
 001-0000000005
 AZUAY/ CUENCA
 CHAUCHA WANGAS 1977



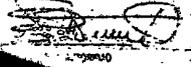

ECUATORIANA***** E444412442
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LAURIANO DE J VINTIMILLA
 MARIA M ORELLANA
 CUENCA 24/02/2006
 24/02/2018
 REN 0300255

CIUDADANIA 010299919-0
 VINTIMILLA ORELLANA FERNANDO EUGENIO
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 28-ABRIL 1969
 001-0159-00139 M
 AZUAY / SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1969




ECUATORIANA***** E333312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LAURIANO DE JESUS VINTIMILLA
 MELCHORA ORELLANA
 SANTA ISABEL 12/11/2002
 12/11/2014
 REN 0095778
 Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010324150-1
 VINTIMILLA ORELLANA ELENA BEATRIZ
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 29-ABRIL 1967
 002-0141-0094
 AZUAY / SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1967




ECUATORIANA***** E333312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LAURIANO DE JESUS VINTIMILLA
 MELCHORA ORELLANA
 SANTA ISABEL 12/11/2002
 12/11/2014
 REN 0095778
 Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010324150-1
 VINTIMILLA ORELLANA ELENA BEATRIZ
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 29-ABRIL 1967
 002-0141-0094
 AZUAY / SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1967




Handwritten signature

Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA MED. 010563302-4

BERMEJO TOLEDO CARLOS OSWALDO
 AZUAY/SANTA ISABEL/AZUAY CALDERON ALBINO
 24 08/07/2006

AZUAY SANTA ISABEL
 AZUAY CALDERON ALBINO



Carlos Bermejo

01 96669



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA MED. 010563302-4

BERMEJO TOLEDO CARLOS OSWALDO
 AZUAY/SANTA ISABEL/AZUAY CALDERON ALBINO
 24 08/07/2006

AZUAY SANTA ISABEL
 AZUAY CALDERON ALBINO



Carlos Bermejo

ECUADORIANA 02330074

BOLETERO ESTUDIANTE

GALO BENITO BERMEJO CAJADO
 MARIA LEONOR TOLEDO BARRAS
 SANTA ISABEL 20/07/2006
 20/07/2018

023 013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA MED. 010563302-4

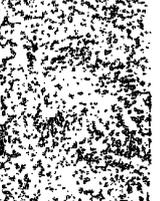
SARCES MONTE ALBA
 AZUAY/SANTA ISABEL/AZUAY CALDERON ALBINO
 24 08/07/2006

AZUAY SANTA ISABEL
 AZUAY CALDERON ALBINO



Alba Montecinos Sarces

023 013

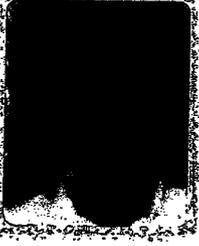


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA MED. 010563302-4

SARCES MONTE ALBA
 AZUAY/SANTA ISABEL/AZUAY CALDERON ALBINO
 24 08/07/2006

AZUAY SANTA ISABEL
 AZUAY CALDERON ALBINO



Alba Montecinos Sarces

023 013



2

Ciudadanía 010276631-7
ALVARADO SARMIENTOS USHAR ALBERTO
AZUAY / SANTA ISABEL ABBON CALDERON A LA UNDA
08 ENERO 1981
001- 0037 0000
AZUAY / SANTA ISABEL
ABBON CALDERON A LA UNDA 1981

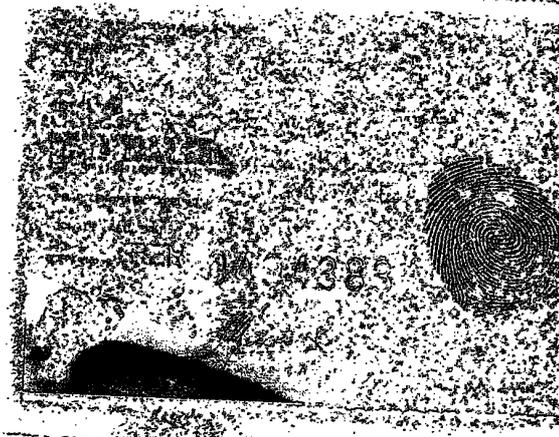
Alberto Ushar



CIUDADANIA 010331122
CARRERA DARMEN MURRI BALCAG HERRERA
SECLINDARTO ESTUO LANTE
QUITO ALBERTO ALVARADO
MORONA BENTON SANCHEZ
QUINCA 05 137000
05/12/2017



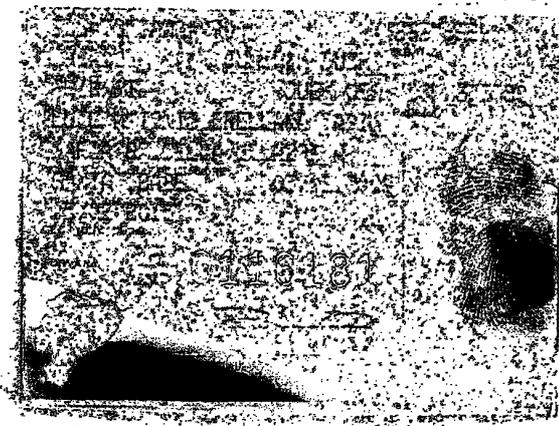
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL



Alberto Ushar



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA
REGISTRO CIVIL

Alberto Ushar



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 010219018-7
BENIGNO CABRERA VERA EL SENI7
AZUAY/PUCARRA/PUCARRA
18 MAYO 1977
0049 00049 M
AZUAY PUCARRA
PUCARRA 1977



Benigno Cabrera Vera

17

EDUCACION: SECUNDARIA
CABADO MARTHA FABIOLA ROTAS CEVALLOS
PROFESION: CHOFER PROFESIONAL
FIDE BENIGNO BERMES HERAS
BLANCA LUZMILA CABRERA
COENE 25/10/2008
24/01/2010
CEN 0386908



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 010139423-7
MARCANO DE JESUS VINTIMILLA MARIN
10 OCTUBRE DE 1936
AZUAY
454 905
AZUAY - 1938



Marcano de Jesus Vintimilla

CIDADANIA No. 2442
CASADO CON MARIA ORELLANA
PROFESION: AGRICULTOR
MANUEL VINTIMILLA
JESUS MARIN
15 DE JUNIO DE 1978 - Ecuador
1-01 OCTUBRE DE 1983



Notario Segundo Sta. Isabel

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en ~~SE~~ foja (s) es igual al original que se presenta para su evidencia.
Sta. Isabel, a 30 de Diciembre de 2009

Dr. Marco Delgado Deláez
Notario Segundo del Cantón Sta. Isabel.

do



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 710 / 2009

PAGINA: 710

En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve, ante mi, DORIS PADRON MOLINA Agente Consular del Ecuador en esta ciudad, comparece WILSON FAVIAN GUAMBAÑA GUAMAN mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado, con domicilio en NEWARK NJ, con cédula número 0103372629, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hermano el señor PEDRO LEONCIO GUAMBAÑA GUAMAN, con cédula de ciudadanía número 0102460466, domiciliado en SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la, los, las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración

judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Doris Padron Molina

D. DORIS PADRON MOLINA
Agente Consular del Ecuador

Wilson Favian Guambaña Guaman

D. WILSON FAVIAN GUAMBAÑA GUAMAN

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.-
Dado y sellado, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve.



Doris Padron Molina
DORIS PADRON MOLINA,
Agente Consular del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNJ



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en USA foja (4) es igual al original que
se presenta para su evidencia.
Sta. Isabel, a 30 de diciembre de 2009

Dr. Marco Delgado Deláez
Notario Segundo del Cantón Sta. Isabel

MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes en alta y clara voz por mi el Notario en su integridad y cumplidas que fueran todas las formalidades legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo que tienen expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ELVIS ARMIGOS

010216816-8 ✓

[Signature]

010376631-7 ✓

[Signature]

010819012-7 ✓

[Signature]

010593302-2



030198437-3

[Signature]

010382856-2 ✓

Franklin Escobedo

010409613-6 ✓

[Signature]

070287231-8 ✓

Propiedad Inmueble

010309977-6 ✓

[Signature]

[Signature]

[Signature]

~~Angel Guadalupe~~

010222901-0 ✓

• ~~Summa Guzman~~

0463810481 ✓

~~Jon J. Amador~~

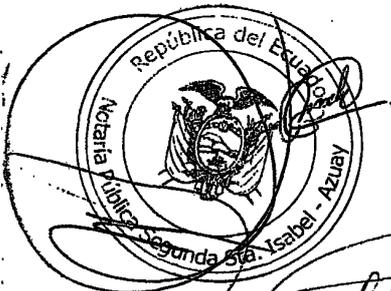
170593314-9 ✓

~~Dario Guzman~~

010158372-2 ✓

~~Felix Guzman~~

010246046-6 ✓



~~[Signature]~~

010312044-0 ✓

~~[Signature]~~

010388918-4 ✓

~~[Signature]~~

010373408-3 ✓

~~[Signature]~~

010303812-1 ✓



~~Fanny Gonzalez~~

010272990-2 ✓

~~Fanny Gonzalez~~

010364325-0 ✓

~~Fanny Gonzalez~~

010237436-0 ✓

~~Fanny Gonzalez~~

010344309-9 ✓

~~Fanny Gonzalez~~

070425333-5



~~Sten. Hugo~~

010517863-6 ✓

~~Sten. Hugo~~

030272402-9 ✓

~~Hector Narrojo~~

010199137-0 ✓

~~esmaro Narrojo~~

010638186-6 ✓

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

010421052-1 ✓

~~[Signature]~~

Rosa Orellana

010139867-5 ✓

[Handwritten signature]

010329326-2 ✓

[Handwritten signature]

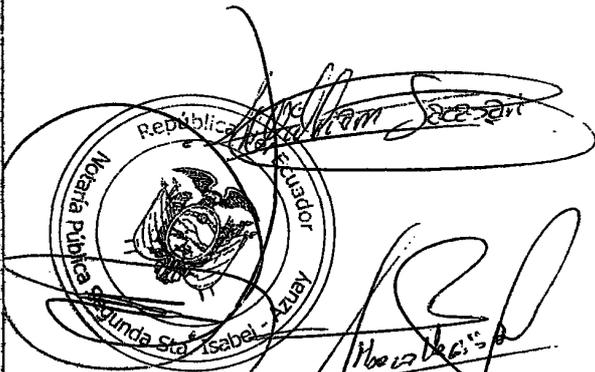
010312825-2 ✓

Rafael Saca

010291137-7 ✓

Amyd Saca

010432276-3 ✓



010645233-7 ✓

[Handwritten signature]

010263180-1 ✓

[Handwritten signature]

010299919-0 ✓

E. I. Bustos Vintimilla

010324150-1 ✓

Laura

010139423-7 ✓

[Handwritten signature]

0106495856

21

Julio C. García

010055765 -1.

Dr. Marco Delgado Deláez
Notario Segundo
Sta. Isabel

DOY FE: Que la copia que antecede en veintiún fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaría Pública Segunda de Santa Isabel y de la cual soy su titular.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo, signo y sello el mismo día de su celebración.

El Notario:



Dr. Marco Delgado Deláez
Notario Segundo
Sta. Isabel



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. SC.DIC.C.10. 0137 de fecha veinte de febrero del año dos mil diez, procedo a marginar e inscribir la **Constitución de la Compañía "TRANSPORTES NARANJO GARCES S.A."** verificada bajo el Nro. **-DIECISEIS-** del Registro Mercantil, el ocho de Marzo del año dos mil diez.-----

Santa Isabel, 08 de marzo del 2010.-----

La Registradora Mercantil:


Dn. Juan Carlos Comelós.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ISABEL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0541

Cuenca, 06 ABR 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "TRANSPORTES NARANJO GARCÉS S. A.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Francis Cuñillb
C. I.	170 88 4477 - 2
Fecha	3-11-10
Función	Abogado